



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 24 JUNIO 2020

001549

Señores

SERVICIOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO – SAD SAS

REF.: SU SOLICITUD RADICADA CON EL No.3734 DEL 3 DE JUNIO DE 2020.

Cordial saludo.

Atendiendo los requerimientos presentados a través del radicado del asunto, relacionados con la iniciativa de Bancolombia de ejecutar un proyecto ambiental de cajas compactadoras para recolección, compactación y transporte de basuras, con el objeto de obtener certificado ambiental para beneficios tributarios, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. ¿La solicitud de certificación ambiental debe ser radicada en la CRA o en el establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde?

Revisado el documento por usted presentado, se pudo identificar que en el evento de ejecutarse el proyecto por usted manifestado, el relleno sanitario Los Pocitos, recibiría la mayor afectación ambiental y al respecto es menester tener en cuenta que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a través de la Resolución No. 0049 del 22 de febrero de 2007, modificada por la Resolución 00816 del 11 de octubre de 2011, otorgó licencia ambiental a la sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. Triple A con Nit800.133.913-1, para llevar a cabo el proyecto denominado “Parque Ambiental Los Pocitos” consistente en la construcción y operación de un relleno sanitario ubicado en el municipio de Galapa, para la disposición final de los residuos sólidos, especiales y peligrosos generados en el área Metropolitana de Barranquilla.

En virtud de lo anteriormente expuesto, le corresponde a esta Autoridad Ambiental la competencia, para expedir certificado ambiental para acceder a los beneficios tributarios.

2. ¿De deberse radicar en la CRA, la evaluación de la solicitud tiene algún costo? ¿Cuál es la tarifa?

Si, deberá presentar una solicitud por escrito, ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A, requiriendo un Certificado de acreditación de inversiones para acceder a los beneficios tributarios por inversiones en control del medio ambiente contenido en el artículo 255 del Estatuto Tributario, el Decreto 1625 de 2016 y demás disposiciones legales.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 136 del 6 de febrero de 2004, “Por la cual se establecen los procedimientos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente”, dicha solicitud deberá indicar lo siguiente:

1. Nombre o razón social de la persona jurídica que realiza la inversión, nombre del representante legal, sector productivo o actividad a la que se dedica, código de clasificación de la actividad económica elaborado por el DANE para Colombia (Código CIIU), NIT, domicilio, dirección, teléfono, fax, y dirección electrónica.

Para estos efectos se debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, el cual debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, así como allegar el poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



98



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



2. Señalar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación del documento, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el artículo 4º del Decreto 3172 de 2003 no otorgan derecho a la deducción.
3. Descripción detallada de la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3172 del 7 de noviembre de 2003. Para esto debe establecerse lo siguiente:
 - a) Objeto y finalidad de la inversión en control o mejoramiento del medio ambiente;
 - b) Describir en qué consiste la inversión en control o de mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con las definiciones previstas en el artículo 1º del Decreto 3172 de noviembre de 2003;
 - c) Rubro de la inversión en control o mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 3172 de noviembre de 2003;
 - d) Lugar de ubicación geográfica de la inversión o sitio de instalación de la misma;
 - e) Estado de ejecución de la inversión. En el caso en que ya se haya realizado se deberá indicar la fecha y año en que la misma se efectuó, los componentes de la inversión, valor de la misma, y se deberán presentar los documentos que indiquen la finalización de la obra.

En caso de que se trate de un proyecto de inversión que se realizará por etapas, se deberán describir las fases o etapas que este contempla, el tiempo de ejecución, las inversiones que contempla cada una de ellas y el valor de dichas inversiones;

- f) Indicar las normas o disposiciones ambientales a las cuales se pretende dar cumplimiento, en caso de que aplique;
- g) Señalar, cuantificar y/o cualificar, los beneficios ambientales directos que tiene la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente, soportándolos técnicamente y de acuerdo con los parámetros y definiciones previstas en el Decreto 3172 de noviembre de 2003. Para estos efectos se deberá tener en cuenta:

• Cuando se trate de una inversión en control del medio ambiente para efectos de medir y verificar los beneficios ambientales directos se deberá acreditar:

— Disminución de la demanda de recursos naturales renovables en el desarrollo de procesos o actividades productivas para lo cual se deberá diligenciar el formato número 1 anexo al presente acto administrativo y el cual forma parte integral del mismo.

— Prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos y/o mejoramiento de la calidad de los mismos, lo que equivale a reducir cargas contaminantes de procesos productivos. Para estos efectos se deberán diligenciar los formatos números 2, 3 ó 4 anexos al presente acto administrativo y los cuales forman parte integral del mismo.

— La obtención, verificación, procesamiento, vigilancia y seguimiento o monitoreo del estado de la calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

• En el evento de que se trate de una inversión en mejoramiento del medio ambiente para determinar los beneficios ambientales directos se deberá:

Identificar si la inversión en mejoramiento del medio ambiente, de acuerdo con la definición del literal b) del artículo 1º del Decreto 3172 de 2003 corresponde a la ejecución de proyectos encaminados a la restauración, regeneración, repoblación y conservación de recursos naturales renovables y del medio ambiente que correspondan a:



98



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



- El desarrollo de planes y políticas ambientales nacionales previstas en el Plan Nacional de Desarrollo o formuladas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o
- Se enmarquen en la implementación de planes ambientales regionales definidos por las autoridades ambientales.

Es necesario definir dentro de los planes ambientales ya sea que estén aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o por las autoridades ambientales regionales, la meta ambiental que se quiere alcanzar, junto con las actividades a realizar donde sea necesaria la inversión acreditable para el beneficio tributario, de tal manera que la autoridad ambiental pueda hacer control y seguimiento en el cumplimiento de lo planteado;

h) Diligenciar el formato 5 anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma sobre especificaciones y función en lo ambiental de la inversión y adjuntarlo impreso y en medio magnético.

En cuanto a la tarifa, es menester indicar que dependiendo del impacto que genere la actividad que pretenda desarrollar se determinan los costos del servicio, establecidos en la Resolución No. 0023 del 2016, modificada por la Resolución No. 00359 de 2018, expedida por esta Corporación.

Una vez, recibida la solicitud y sus anexos descritos anteriormente, esta Autoridad Ambiental se pronunciará al respecto, mediante acto administrativo, ordenará una visita de inspección técnica, e indicará el valor que debe pagar por la evaluación ambiental.

3. ¿A través de que medio radicaría la solicitud? (plataforma VITAL, correo recepcion@crautonomia.gov.co u otro)

Dada la emergencia mundial por Covid-19, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., habilitó el siguiente correo electrónico: recepcion@crautonomia.gov.co, a través del cual usted podrá radicar sus diferentes solicitudes y trámites, sin necesidad de salir de su casa u oficina. A vuelta de correo electrónico, la Corporación le hará llegar el respectivo número de radicado.

Esperamos haber atendido su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Cordialmente,

JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



gd